

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA (50°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de **Agosto** de Dos Mil Veinticinco (2025)

Proceso: **VERBAL S. – RESPONSABILIDAD CIVIL C.**
RAD. No. 11001-40-03-**068-2022-00897-00**

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisadas las diligencias, [01 Cdo con 34 derivados con su índice correspondiente [0.0]], el Juzgado **DISPONE:**

1° AVOCAR a partir de la fecha el conocimiento del proceso referenciado proveniente del Juzgado **68°** Civil Municipal de Bogotá¹, en cumplimiento a la *redistribución* de procesos dispuesta en el Acuerdo No. CSJBTA24-61 fechado 24 de abril de 2024, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por secretaria, a cométanse las diligencias y déjense las constancias del caso, a efectos de garantizar el adecuado y oportuno enteramiento a los interesados del cambio de despacho cognoscente y, para los efectos estadísticos y demás que corresponde(n).

Así mismo, en el evento que se torne necesario, la Secretaría deje las constancias del caso en cuanto a la forma en que fue allegado el expediente por parte del juzgado remitente del mismo, en lo relativo a su organización y protocolo.

2° ESTENSE las partes e intervinientes por lo demás, a lo dispuesto en providencia que se emite en esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ



(2)

S.C.T.B./*

<p>JUZGADO CINCUENTA (50°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado E. No 48 de fecha 19 de Agosto de 2025, fijado a las 08:00 a.m.</p> <p> YESID A. MORA TELLEZ – Srío,</p>

Firmado Por:

¹ Antes Juzgado 50 **Transitorio** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Ruth Margarita Miranda Palencia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 050 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96829cfb85f5fd511b9460b23a9e9ba05e9f1ca5232da72c5fc199065ba2f**

Documento generado en 15/08/2025 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>